ESTUDIOS PREVIOS – CONTRATACIÓN DIRECTA – PRESTACIÓN DE SERVICIOS

A. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN			
Plan Anual de Adquisiciones	**No. Plan de Adquisiciones**	PAA 2.026	
	Valor Estimado según Plan	$16.500.000	
	Tipo de Presupuesto Asignado	Inversión	
Proyectos o programas del Plan de Desarrollo Departamental	N.A.		
Acta de Comité de Contratación	N.A.		
Modalidad de selección, y fundamentos jurídicos	De acuerdo con el objeto contractual la modalidad de selección corresponde a CONTRATACIÓN DIRECTA establecida en el literal h del numeral 4° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2.007 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2.015, toda vez que se pretende la contratación de servicios profesionales que no requieren de un procedimiento de selección diferente y se erige en una causal propia contemplada en el Estatuto General de Contratación.		
Documentos soporte del Estudio previo	- Concepto Precontractual - CDP. - Solicitud de insuficiencia. - Certificación de inexistencia o insuficiencia de personal.		
B. DATOS ESPECÍFICOS DE LA CONTRATACIÓN			
Fecha de elaboración del estudio previo.	**24/09/2026**		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el estudio previo	ING. JAIME ANDRES FAJARDO MENDEZ – SUBGERENTE DE BIENESTAR ANIMAL		
Constancia de cumplimiento Análisis del Sector	El presente análisis del sector parte de la necesidad justificada por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca - IPYBAC, de contar con una persona que permita el cumplimiento del objeto contractual. Al respecto la Subgerente Administrativa mediante certificación de fecha 18 de septiembre de 2.026, señala que, revisada la Planta de personal, se evidenció que la entidad no se cuenta con personal profesional suficiente y/o disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio. Por lo anteriormente expuesto, la entidad procederá a realizar la presente contratación.		
Nombre del funcionario que diligencia y elabora el análisis del Sector	ING. JAIME ANDRES FAJARDO MENDEZ – SUBGERENTE DE BIENESTAR ANIMAL		
Lugar de Ejecución	Bogotá D.C – Departamento de Cundinamarca		
Tipo de contrato	Prestación de Servicios		
Profesionales	X	**Apoyo a la Gestión**	
C. REQUISITOS DEL ESTUDIO PREVIO			
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN.			
La Constitución Política de Colombia, prevé en el artículo 2 como fines del Estado: *"(…) servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.(…)"*, para cumplir con dicho mandato Constitucional, la Gobernación de Cundinamarca, promueve que las entidades Departamentales se fortalezcan en términos de capacidad de gestión, generando respuestas oportunas, eficientes, eficaces y confiables a la comunidad; de modo que se garantice el cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Desarrollo Departamental 2.024 – 2.028.			

Así mismo, la Carta Política establece en el artículo 79 que *"(…) es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines. (…)"* De esta forma la ley reglamenta el cuidado y protección del medio ambiente y dentro de la normatividad aplicable se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales".

Que la Ley 1774 de 2.016, "Por medio de la cual se modifican el Código Civil, la Ley 84 de 1.989, el Código Penal, el Código de Procedimiento Penal y se dictan otras disposiciones", en su Artículo 1º reconoce que *"Los animales como seres sintientes no son cosa, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial el causado directa o indirectamente por los humanos."* En su Artículo 3º dispone de los principios que deben orientar la protección y el bienestar de los animales en todo el territorio del País en los siguientes términos:

a. *Protección al animal. El trato a los animales se basa en el respeto, la solidaridad, la compasión, la ética, la justicia, el cuidado, la prevención del sufrimiento, la erradicación del cautiverio y el abandono, así como de cualquier forma de abuso, maltrato, violencia, y trato cruel;*

b. Bienestar animal. En el cuidado de los animales, el responsable o tenedor de ellos asegurará como mínimo:

1. *Que no sufran hambre ni sed;*
2. *Que no sufran injustificadamente malestar físico ni dolor;*
3. *Que no les sean provocadas enfermedades por negligencia o descuido:*
4. *Que no sean sometidos a condiciones de miedo ni estrés;*
5. *Que puedan manifestar su comportamiento natural;*

c. Solidaridad social. El Estado, la sociedad y sus miembros tienen la obligación de asistir y proteger a los animales con acciones diligentes ante situaciones que pongan en peligro su vida, su salud o su integridad física.

Asimismo, tienen la responsabilidad de tomar parte activa en la prevención y eliminación del maltrato, crueldad y violencia contra los animales; también es su deber abstenerse de cualquier acto injustificado de violencia o maltrato contra estos y denunciar aquellos infractores de las conductas señaladas de los que se tenga conocimiento.

En Colombia, se ha venido gestando un proceso de actualización normativa en relación a la protección y bienestar de los animales, estos nuevos articulados han traído consigo una serie de requerimientos tanto técnicos como jurídicos para afrontar todos los retos que genera la implementación y aplicación de esta normatividad.

En primera medida, frente a la Ley 2455 de 2.025 (Ley Ángel) se tiene que en el departamento de Cundinamarca los 116 municipios han recibido acompañamiento técnico y jurídico para la elaboración, estructuración y promulgación del acto administrativo de Ruta de Atención al Maltrato Animal de acuerdo a las características específicas de cada territorio, adicional a lo anterior, la Ley 2480 de 2025 (Ley Kiara) Por medio de la cual se regulan los servicios de cuidado para animales de compañía, se protegen los derechos de los usuarios y se dictan otras disposiciones, ha generado la necesidad de contar con personal profesional y técnico que realice acompañamiento a las visitas de verificación que sean solicitadas por los municipios, fundaciones y ciudadanías en aras de abordar los lineamientos establecidos en esta normatividad, así como también la elaboración de informes y estudios técnicos requeridos para cada caso en concreto.

Aunado a lo anterior, en Colombia existen además otros textos normativos como lo son la Ley 2374 de 2.024 y Ley 2454 de 2.025 la cual se encuentra vigente y con la necesidad de que sea puesta en ejecución, lo que genera una serie de retos que deben ser atendidos por el Departamento, contar con el personal idóneo para estas necesidades es vital para promover una efectiva atención y cobertura a los 116 municipios del Departamento de Cundinamarca lo que supone la necesidad de contar con un profesional en medicina veterinaria, para garantizar la oportuna y efectiva respuesta y atención medico veterinaria, durante las actividades y jornadas de bienestar animal que lleva a cabo el IPYBAC en los 116 municipios del departamento, incluyendo el apoyo a las actividades operativas que se requieren desde la subgerencia de bienestar animal. Los profesionales en medicina veterinaria son perfiles profesionales, que ofrecen acompañamiento para una atención medico veterinaria en el marco de las jornadas y actividades con animales que atiende el IPYBAC.

Que el Decreto No. 456 de 10 de diciembre de 2.024 "*POR EL CUAL SE ESTABLECE LOS PARÁMETROS TÉCNICOS Y JURÍDICOS PARA LA IMPLEMENTACIÓN OPERATIVA DE LA RUTA DE ATENCIÓN AL MALTRATO ANIMAL EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" La esencia de este decreto, es ofrecer lineamientos técnicos y herramientas jurídicas no solo para implantar operativamente

la normativa vigente, sino para además impactar, atender y mitigar la problemática de maltrato y crueldad animal en el Departamento de Cundinamarca. Esto, teniendo en cuenta la necesidad en territorio de uniformidad en la atención, articulación interinstitucional y definición de competencias institucionales. Mediante este decreto, se busca que cada Administración Municipal formalice la ruta y mecanismos de atención e intervención de los casos y situaciones relacionadas con presunto maltrato y/o crueldad animal, establezca criterios para garantizar tanto el bienestar animal como una adecuada tenencia responsable de animales, genere caracterización y estrategias de impacto sobre las problemáticas territoriales, registre y reporte indicadores de gestión institucional y prevenga la presentación de actos de crueldad sobre cualquier especie animal que permanezca, transite o se utilice en su jurisdicción.

Que la Ordenanza departamental No. 130 del 29 de diciembre de 2023 "*POR LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA DE PROTECCIÓN Y BINESTAR ANIMAL PARA EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA 2023-2034 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES*" en el Título II se establecen las líneas estratégicas de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal (PPPYBAC), en el artículo noveno señala como objetico general "R*educir las afectaciones negativas en el bienestar de los animales domésticos y silvestres en el departamento de Cundinamarca*"

Que, es un deber constitucional y legal, prevenir los actos de crueldad animal ocasionados por un ser humano y de presentarse debe ser sancionado y/o castigado de conformidad con el grado de menoscabo causado en la salud o integridad física. Así lo señala la Corte Constitucional mediante Sentencia C-041 de 2.017.

Que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca - IPYBAC, es un establecimiento público del sector descentralizado del orden departamental, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente adscrito a la Secretaría de Agrocampesinado del Departamento, creado mediante el Decreto Ordenanzal N° 0428 del 25 de septiembre de 2.020 y que tiene por misión garantizar la protección y el bienestar de los animales en el Departamento de Cundinamarca a través de la creación y ejecución de la política Departamental de Protección y Bienestar Animal, de la elaboración, ejecución, coordinación, gestión, inspección, vigilancia, evaluación y seguimiento de planes, proyectos, programas e iniciativas, que promuevan la participación ciudadana, el fortalecimiento de las juntas defensoras de animales, la gestión de los municipios, y demás actores de la sociedad, con acciones que busquen la protección, la defensa y el respeto hacia los animales, basados en el concepto de "un solo Bienestar", con base en la política de protección y Bienestar Animal y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

Que de conformidad con lo previsto en los numerales 7° y 12 del Art. 25 de la Ley 80 de 1.993, en concordancia con el Decreto 1082 de 2.015, la Ley 1150/07 y con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2.009 "(…) *El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. (…) ".* Por lo cual, es menester realizar contratos de prestación de servicios con el fin de garantizar un correcto funcionamiento del Instituto, y la eficiente ejecución del presupuesto que fue asignado a través del Decreto ibidem.

De acuerdo con el Plan Departamental de Desarrollo 2.024 – 2.028 "*Gobernando: más que un plan*" a través de la línea estratégica "Bienestar Verde", la cual tiene por objetivo "*Promover una relación con el ambiente desde la reciprocidad, lo que implica un equilibrio entre el desarrollo del ser humano y la protección del entorno natural, que demanda el reconocimiento del cambio climático como un factor presente en el territorio que exige la adaptabilidad y resiliencia.*" Y para alcanzar este objetivo se tendrán apuestas claves en función de cumplir; como lo es la apuesta de Bienestar Animal. "*Desde esta apuesta se pretende generar diversos mecanismos que promuevan la protección y el bienestar animal en el departamento. Esencialmente, se procura darles una vida óptima a los animales, reconociéndolos como seres sintientes que merecen una vida digna. (Ley 1774 de 2.016) Además, se han de realizar acciones que reduzcan los malos tratos hacia estos seres. De igual modo, incentivar en los cundinamarqueses una cultura ciudadana dirigida a la protección animal trabajando de la mano de las Juntas protectoras de animales, organizaciones con este objetivo y la misma comunidad. Adicionalmente, ampliar la oferta institucional en los municipios para brindar atención a los animales partir del principio de la descentralización.*

Dentro del sector animal actualmente Cundinamarca es uno de los departamentos con un sistema de ecosistemas con mayor biodiversidad haciéndolo poseedor de una riqueza animal de gran magnitud. Dentro de esta riqueza se debe hacer énfasis en las 1.115.000 de cabeza de ganado pertenecientes al sector bovino, porcino, piscícola, ovino-caprino convirtiéndose en claves en la economía del departamento. Además, según el Ministerio de Salud en el reporte de vacunación a perros y gatos, Cundinamarca cuenta con 475.488 animales de estas especies; dejando al Departamento con un alto índice de especies domesticas extendidas a lo largo del territorio.

Además, en términos de educación ciudadana enfocada en el cuidado animal se tiene la estadística que de los 116 municipios del departamento, el 54% cuenta con programas de sensibilización y concientización del bienestar animal, mientras que el otro 46% no tiene respuesta al tema.

Adicionalmente, desde la Secretaría de Agricultura del Departamento se confirma que el 93% de los municipios cuenta con Juntas Defensoras de Animales, vitales en el proceso del trabajo mancomunado en función del bienestar animal. Por otro lado, es importante mencionar que tan solo 43 de los 116 municipios tienen protocolo de atención animal, al mismo tiempo, se tiene conocimiento que 49 entidades municipales no cuenta con protocoló alguno para la atención animal y 24 no reportan información, conjuntamente 73 no tienen una guía específica para el manejo de casos de afectaciones a la integridad de los animales. De la mano de lo anterior, se menciona que el 65% de los municipios no cuenta con un centro veterinario; provocando la difícil atención a estos seres. Además, en términos de maltrato animal se debe esclarecer que las provincias más afectadas, y que cuentan con el 53%, de los casos de maltrato olas allegadas a Bogotá, como es el caso de Sabana Occidente y Sabana Centro" además se establecieron más de 10 estrategias. Se estableció un meta de resultado "*Mantener en el 100% de los municipios del departamento la cobertura institucional en la protección de la vida, trato digno y bienestar animal*" y 6 metas de producto:

Meta de resultado	Línea base	Año Línea base	Valor esperado	Fuente de información
Mantener en el 100% de los municipios del departamento la cobertura institucional en la protección de la vida, trato digno y bienestar animal.	116	2023	116	Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca IPYBAC

Código provisional meta	Meta de producto	Línea base (*dato indicativo)	Valor esperado
IPB01/36	Realizar 8 procesos masivos de cultura ciudadana en protección y bienestar animal.	4	12
IPB02/37	Apoyar financieramente la construcción y dotación de 5 infraestructuras para la protección y el bienestar animal.	1*	5
IPB03/38	Dotar a los 116 municipios con elementos e insumos para la protección y el bienestar animal.	116	116
IPB04/39	Prestar atención médico veterinaria a 60.000 animales vulnerables en el Departamento.	42.603*	60.000
IPB05/40	Brindar asistencia técnica y jurídica en los 116 municipios del Departamento en protección y bienestar animal.	116	116
IPB06/41	Actualizar 1 sistema de información que asegure la gestión del conocimiento, accesibilidad, confiabilidad y oportunidad en protección y bienestar animal.	1	1

Además, estando en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2.022-2.026, *"Colombia Potencia Mundial de la Vida*", en su Artículo 31. Se dicta la creación del Sistema Nacional de Protección y Bienestar Animal (SINAPYBA) como el conjunto de políticas, orientaciones, normas, actividades, programas, instituciones y actores que permiten la protección y el bienestar animal, así como la implementación de la política nacional de protección y bienestar. En el Artículo 38, parágrafo tercero. Se ordena el desarrollo de los protocolos de atención para los animales en situaciones de emergencia, en el marco de la Ley 1523 de 2.012. Dichos protocolos deberán incluir a los animales de producción y granja, y animales de compañía. Además este plan busca promover la necesidad de realizar actividades productivas atendiendo a la sostenibilidad, la reducción de impactos ambientales y la mitigación del cambio climático, así como a la reducción de la deforestación a través de la formulación de una Política Nacional de Protección y Bienestar de Animales Domésticos y Silvestres, liderada por el Ministerio del Ambiente y Desarrollo Sostenible, con la participación de los Ministerios de Salud, Agricultura e Interior y el Departamento Nacional de Planeación - DNP. El propósito de esta política se relaciona con la incorporación de estrategias y programas que promuevan la tenencia responsable, la esterilización, el manejo de animales abandonados y maltratados, la asistencia integral, y la prevención del maltrato, con el fin de erradicar toda forma de violencia, crueldad, tráfico y comercio ilegal de los animales con el objetivo de consolidar un territorio basado en la conservación, preservación y rehabilitación del medio ambiente, articulando el ordenamiento y el uso del territorio para el desarrollo sostenible y el bienestar de los cundinamarqueses, bajo un enfoque de mitigación del riesgo y adaptación al cambio climático. tenencia responsable, el manejo de animales abandonados y maltratados, la prevención del tráfico ilegal de animales y la asistencia integral a estas formas de vida. Así mismo el Plan Departamental de Desarrollo. Busca Desarrollar estrategias de cooperación con los 116 municipios del Departamento para

implementar programas de control, prevención y mitigación de toda forma de violencia, crueldad, tráfico y comercio ilegal de la fauna Domestica y silvestre.

El fenómeno de la sobrepoblación canina y felina es un problema de importancia global. En diferentes países se ha debatido sobre las alternativas para controlar el crecimiento de las poblaciones de perros y gatos en entornos urbanos y rurales, además en las zonas de importancia ecológica. La discusión alrededor de la solución de esta problemática comprende aspectos de bienestar animal y salud pública principalmente, pero también involucra aquellos relacionados con el comportamiento humano como lo son la tenencia responsable y la protección animal. [1]

Esta problemática tiene claras repercusiones socioeconómicas, ambientales, políticas y religiosas en numerosos países[2]

Dentro de las estrategias de control de la población canina y felina, se incluyen los métodos de contracepción, y el de mayor impacto en los programas de salud pública ha sido sin lugar a dudas la esterilización quirúrgica.[3] Varios estudios han demostrado que, cuando se crea una población estéril, el número de perros y gatos callejeros disminuye. Pero esto sólo es posible combinando educación con identificación. Es claro que, para lograr un mayor impacto, estos programas deben ir de la mano con campañas de educación a la comunidad.[1,2,4]

La Organización Mundial de la Salud - OMS colabora con organizaciones de protección de los animales para estimular la "captura, vacunación, esterilización y liberación" de los perros y alentar a sus propietarios a responsabilizarse debidamente de ellos, como parte de programas integrales de control de la rabia humana y canina[4]

A continuación, se muestra la problemática y las recomendaciones para el manejo humanitario de poblaciones de caninos y felinos a nivel internacional y que son base fundamental para la estructuración de las acciones que va a realizar el Instituto:

Objetivos de un programa de control de la población canina de acuerdo con el Código Sanitario para los Animales Terrestres 2019 ©OIE – en su Artículo 7.7.3.

Objetivos de un programa de esta índole son en particular los siguientes:[5]

1. mejorar el estado de salud y bienestar de la población de perros, ya sean estos vagabundos o con propietario;
2. reducir hasta un nivel aceptable el número de perros vagabundos;
3. fomentar la propiedad responsable;
4. ayudar a constituir y mantener una población canina inmune a la rabia o libre de esta enfermedad;
5. reducir el riesgo de enfermedades zoonóticas distintas de la rabia;
6. combatir otros riesgos para la salud humana, por ejemplo, la presencia de parásitos;
7. evitar posibles daños al medio ambiente u otros animales;
8. impedir el comercio y tráfico ilícitos.

[1] https://www.icam-coalition.org/wp-content/uploads/2019/09/ICAM-ManejoHumanitario-2020.06.21.pdf
[2] https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_aw_stray_dog.pdf
[3] https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/es_chapitre_aw_stray_dog.htm
[4] https://www.who.int/features/2012/world_rabies_day/es/#:~:text=Ante%20un%20caso%20de%20mordedura,administrar%20inmunoglobulina%20contra%20la%20rabia.
[5] https://www.oie.int/fileadmin/Home/esp/Health_standards/tahc/current/chapitre_aw_stray_dog.pdf

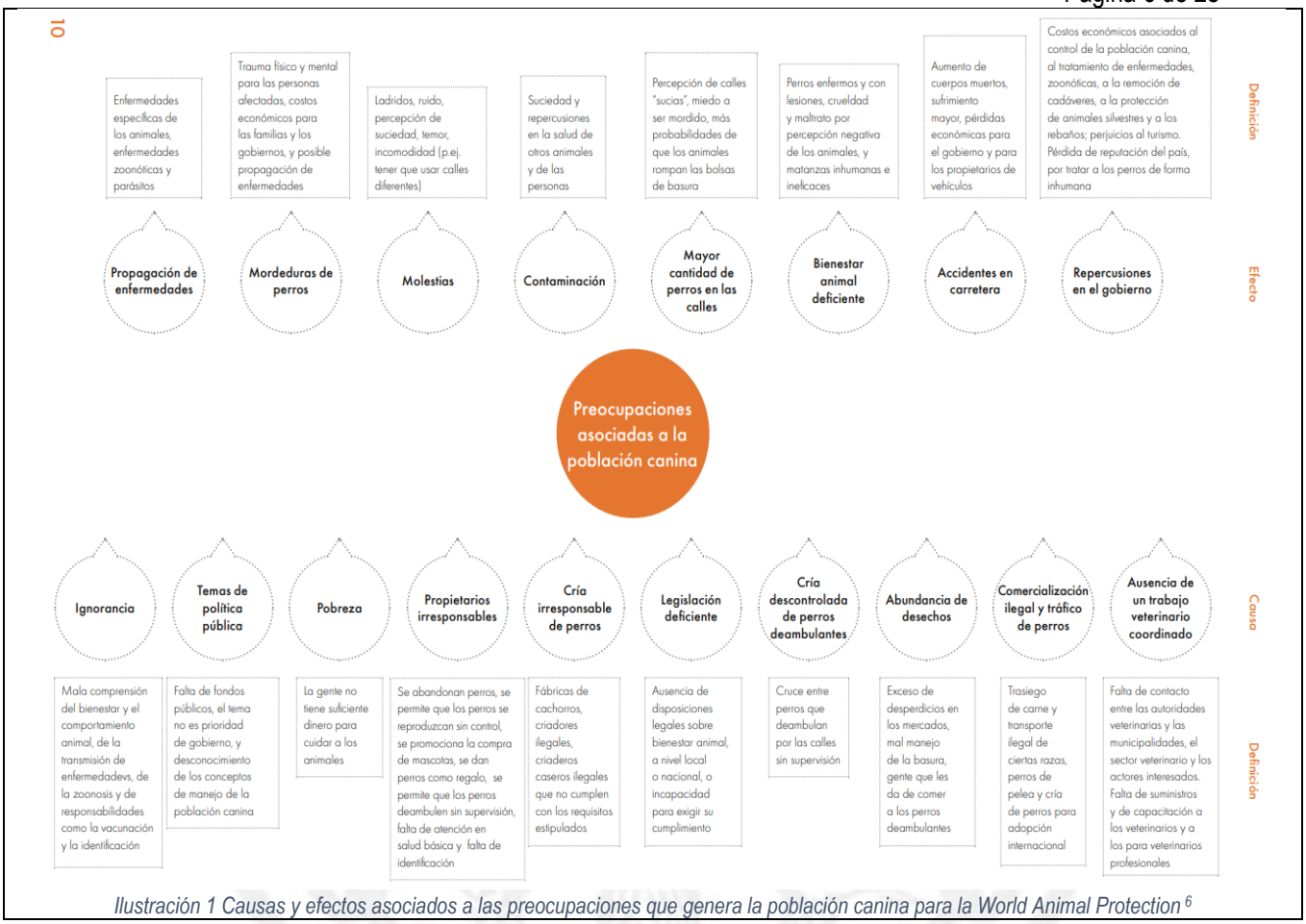


Ilustración 1 Causas y efectos asociados a las preocupaciones que genera la población canina para la World Animal Protection [6]

[6] https://www.worldanimalprotection.cr/sites/default/files/media/cr_files/manejohumanitariopoblacioncanina.pdf - pagina 12

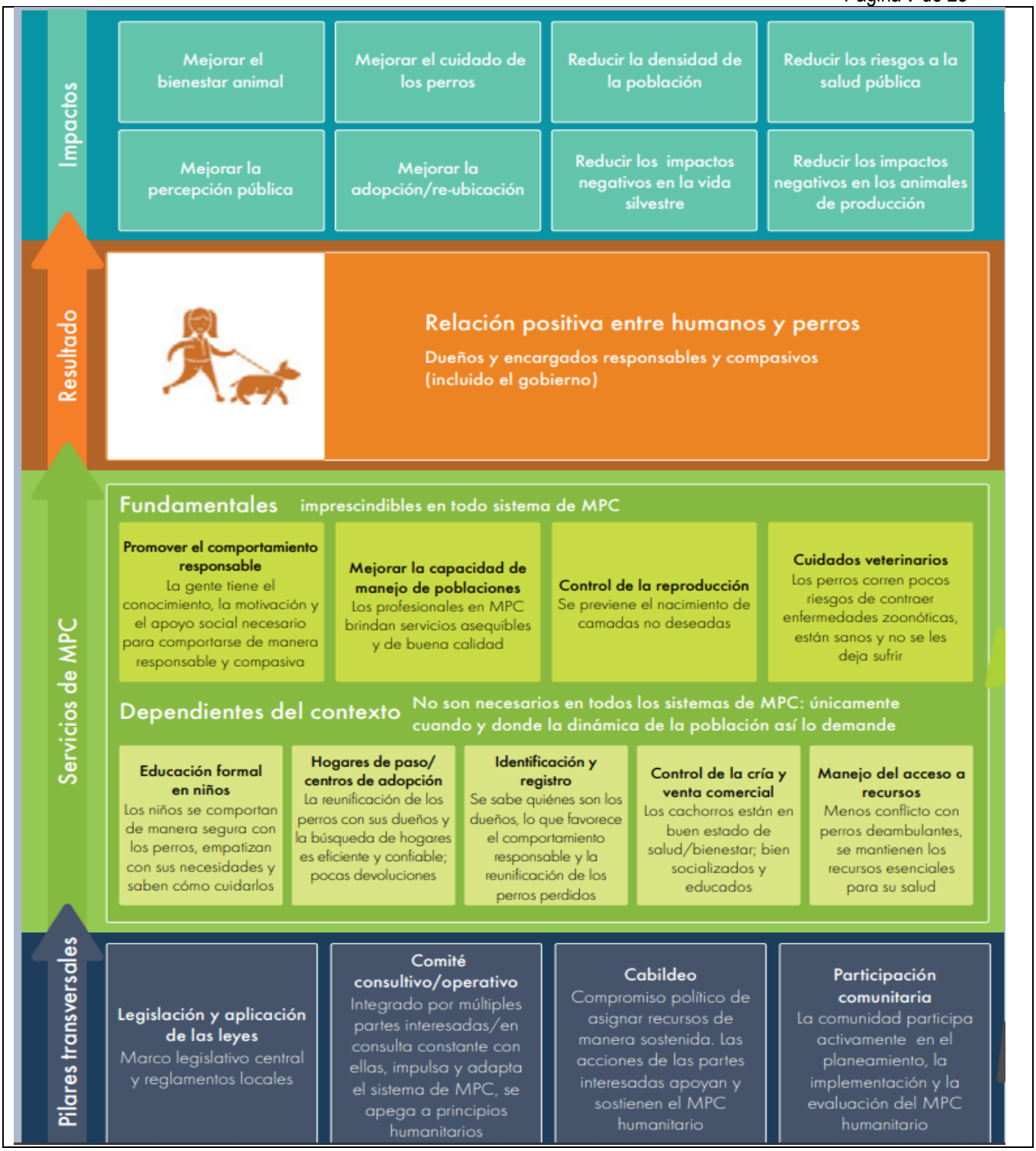

Impactos
Mejorar el bienestar animal
Mejorar el cuidado de los perros
Reducir la densidad de la población
Reducir los riesgos a la salud pública
Mejorar la percepción pública
Mejorar la adopción/re-ubicación
Reducir los impactos negativos en la vida silvestre
Reducir los impactos negativos en los animales de producción
Resultado
Relación positiva entre humanos y perros
Dueños y encargados responsables y compasivos (incluido el gobierno)
Servicios de MPC
Fundamentales
imprescindibles en todo sistema de MPC
Promover el comportamiento responsable
La gente tiene el conocimiento, la motivación y el apoyo social necesario para comportarse de manera responsable y compasiva
Mejorar la capacidad de manejo de poblaciones
Los profesionales en MPC brindan servicios asequibles y de buena calidad
Control de la reproducción
Se previene el nacimiento de camadas no deseadas
Cuidados veterinarios
Los perros corren pocos riesgos de contraer enfermedades zoonóticas, están sanos y no se les deja sufrir
Dependientes del contexto
No son necesarios en todos los sistemas de MPC: únicamente cuando y donde la dinámica de la población así lo demande
Educación formal en niños
Los niños se comportan de manera segura con los perros, empatizan con sus necesidades y saben cómo cuidarlos
Hogares de paso/ centros de adopción
La reunificación de los perros con sus dueños y la búsqueda de hogares es eficiente y confiable; pocas devoluciones
Identificación y registro
Se sabe quiénes son los dueños, lo que favorece el comportamiento responsable y la reunificación de los perros perdidos
Control de la cría y venta comercial
Los cachorros están en buen estado de salud/bienestar; bien socializados y educados
Manejo del acceso a recursos
Menos conflicto con perros deambulantes, se mantienen los recursos esenciales para su salud
Pilares transversales
Legislación y aplicación de las leyes
Marco legislativo central y reglamentos locales
Comité consultivo/operativo
Integrado por múltiples partes interesadas/en consulta constante con ellas, impulsa y adapta el sistema de MPC, se apega a principios humanitarios
Cabildeo
Compromiso político de asignar recursos de manera sostenida. Las acciones de las partes interesadas apoyan y sostienen el MPC humanitario
Participación comunitaria
La comunidad participa activamente en el planeamiento, la implementación y la evaluación del MPC humanitario

Ilustración 2 Representación gráfica del sistema de manejo de poblaciones caninas de acuerdo con la Coalición Internacional para el Manejo de Animales de Compañía - ICAM [7]

En Cundinamarca de acuerdo con los reportes de los municipios; se evidencia un aumento en la presencia y ataques de animales en condición de feralidad. Por lo que en atención por parte del IPYBAC a estos caninos y felinos en condición de feralidad y semiferalidad (bravíos) en zonas de importancia ecológica para la protección de la fauna silvestre nativa y endémica del departamento de Cundinamarca así mismo evitar la propagación de enfermedades zoonóticas y antropozoonoticas. Disminuir la interacción negativa de los animales ferales y semiferales en ecosistemas rurales donde se presentan ataques de estos animales hacia animales de producción

Se debe implementar programas integrales de manejo poblacional, que incluyan esterilización, monitoreo epidemiológico y estrategias de educación comunitaria, con el fin de mitigar los impactos ecológicos y sanitarios derivados de la presencia de estos animales en ecosistemas sensibles. La integración de enfoques interdisciplinarios y la articulación institucional son claves para optimizar la efectividad de las intervenciones y garantizar la protección de la biodiversidad y la salud pública en la región.

A nivel departamental no hay una información clara y actualizada sobre el número de animales domésticos existentes, animales en condición de calle y de animales abandonados; esto dificulta la implementación eficiente de programas integrales para la protección y el bienestar animal, así como el desarrollo de acciones de monitoreo y control de la sobrepoblación, manejo y cuidado integral de estas formas de vida. La información más reciente es el Reporte de Vacunación Antirrábica en Perros y Gatos 2023, proporcionada por la secretaría de salud departamental, la cual indica que en Cundinamarca para ese año existían un total de 554.312 caninos y felinos (372.799 perros y 181.513 gatos).

PROVINCIA	No.	MUNICIPIO	POBLACION ANIMAL 2.024			POBLACION HUMANA 2.024	
			POBLACION DE PERROS 2024	POBLACION DE GATOS 2024	TOTAL	POBLACION DANE 2024	TOTAL
ALMEIDAS	1	**CHOCONTÁ**	3.507	1.232	4.739	24.929	24.929
	2	MACHETÁ	2.932	908	3.840	7.201	7.201
	3	MANTA	1.729	563	2.292	4.361	4.361
	4	SUESCA	2.716	922	3.638	20.760	20.760
	5	SESQUILÉ	993	465	1.458	13.929	13.929
	6	TIBIRITA	1.524	644	2.168	3.742	3.742
	7	VILLAPINZON	2.866	758	3.624	20.735	20.735
	TOTAL		**16.267**	**5.492**	**21.759**		**95.657**
ALTO MAGDALENA	1	AGUA DE DIOS	2.118	1.436	3.554	14.082	14.082
	2	**GIRARDOT**	11.811	5.880	17.691	123.329	123.329
	3	GUATAQUÍ	768	309	1.077	3.440	3.440
	4	JERUSALÉN	723	249	972	2.673	2.673
	5	NARIÑO	653	356	1.009	2.807	2.807
	6	NILO	1.834	792	2.626	13.148	13.148
	7	RICAURTE	1.860	878	2.738	15.820	15.820
	8	TOCAIMA	2.482	1.307	3.789	18.885	18.885

[7] https://www.icam-coalition.org/wp-content/uploads/2019/09/ICAM-ManejoHumanitario-2020.06.21.pdf

	TOTAL		**22.249**	**11.207**	**33.456**		**194.184**
BAJO MAGDALENA	1	CAPARRAPÍ	2.110	1.346	3.456	14.809	14.809
	2	**GUADUAS**	5.350	2.815	8.165	37.059	37.059
	3	PUERTO SALGAR	2.436	1.569	4.005	10.165	10.165
	TOTAL		**9.896**	**5.730**	**15.626**		**62.033**
GUALIVÁ	1	ALBAN	1.511	524	2.035	7.737	7.737
	2	LA PEÑA	958	538	1.496	958	958
	3	LA VEGA	4.001	2.519	6.520	20.691	20.691
	4	NIMAIMA	1.005	419	1.424	4.262	4.262
	5	NOCAIMA	1.343	566	1.909	7.299	7.299
	6	QUEBRADANEGRA	1.006	533	1.539	5.583	5.583
	7	SAN FRANCISCO	3.563	1.235	4.798	13.083	13.083
	8	SASAIMA	2.248	874	3.122	12.914	12.914
	9	SUPATÁ	1.537	454	1.991	6.231	6.231
	10	ÚTICA	756	311	1.067	5.060	5.060
	11	VERGARA	1.014	420	1.434	8.050	8.050
	12	**VILLETA**	3.869	2.050	5.919	32.655	32.655
	TOTAL		**22.811**	**10.443**	**33.254**		**124.523**
GUAVIO	1	GACHALÁ	1.208	349	1.557	5.137	5.137
	2	**GACHETÁ**	2.502	606	3.108	9.891	9.891
	3	GAMA	741	312	1.053	3.669	3.669
	4	GUASCA	2.041	940	2.981	18.569	18.569
	5	GUATAVITA	1.116	449	1.565	7.605	7.605
	6	JUNIN	1.733	740	2.473	6.827	6.827
	7	LA CALERA	3.662	1.508	5.170	36.473	36.473
	8	UBALÁ	1.337	803	2.140	9.004	9.004
	TOTAL		**14.340**	**5.707**	**20.047**		**97.175**
MAGDALENA CENTRO	1	BELTRAN	600	195	795	2.129	2.129
	2	BITUIMA	536	173	709	2.944	2.944
	3	CHAGUANI	1.297	596	1.893	4.959	4.959
	4	GUAYABAL DE SÍQUIMA	1.319	468	1.787	5.337	5.337
	5	PULÍ	514	220	734	3.948	3.948
	6	**SAN JUAN RIOSECO**	1.099	441	1.540	9.699	9.699
	7	VIANÍ	1.192	442	1.634	5.231	5.231
	TOTAL		**6.557**	**2.535**	**9.092**		**34.247**

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.

MEDINA	1	**MEDINA**	1.596	731	2.327	9.404	9.404
	2	PARATEBUENO	1.808	831	2.639	10.165	10.165
		TOTAL	**3.404**	**1.562**	**4.966**		**19.569**
ORIENTE	1	**CÁQUEZA**	3.104	1.262	4.366	20.532	20.532
	2	CHIPAQUE	1.741	549	2.290	11.388	11.388
	3	CHOACHI	2.205	848	3.053	13.112	13.112
	4	FOMEQUE	3.033	1.128	4.161	14.422	14.422
	5	FOSCA	1.345	553	1.898	6.858	6.858
	6	GUAYABETAL	1.660	762	2.422	7.542	7.542
	7	GUTIERREZ	1.155	421	1.576	4.057	4.057
	8	QUETAME	1.308	479	1.787	6.019	6.019
	9	UBAQUE	1.515	715	2.230	7.971	7.971
	10	UNE	1.244	454	1.698	8.330	8.330
		TOTAL	**18.310**	**7.171**	**25.481**		**100.231**
RIO NEGRO	1	EL PEÑON	1.028	380	1.408	5.510	5.510
	2	LA PALMA	2.202	943	3.145	11.166	11.166
	3	**PACHO**	5.337	2.523	7.860	29.334	29.334
	4	PAIME	1.241	608	1.849	4.870	4.870
	5	SAN CAYETANO	1.269	341	1.610	5.737	5.737
	6	TOPAIPÍ	932	493	1.425	4.849	4.849
	7	VILLAGÓMEZ	464	201	665	2.063	2.063
	8	YACOPÍ	1.592	610	2.202	14.440	14.440
		TOTAL	**14.065**	**6.099**	**20.164**		**77.969**
SABANA CENTRO	1	CAJICA	6.058	2.980	9.038	101.582	101.582
	2	CHÍA	15.208	6.930	22.138	163.306	163.306
	3	COGUA	2.479	820	3.299	26.870	26.870
	4	COTA	5.016	1.904	6.920	40.316	40.316
	5	GACHANCIPÁ	1.505	547	2.052	20.749	20.749
	6	NEMOCÓN	2.114	758	2.872	16.093	16.093
	7	SOPÓ	4.389	1.404	5.793	31.775	31.775
	8	TABIO	2.391	1.060	3.451	26.505	26.505
	9	TENJO	3.879	1.511	5.390	26.834	26.834
	10	TOCANCIPÁ	8.700	3.152	11.852	48.318	48.318
	11	**ZIPAQUIRA**	15.948	7.658	23.606	160.629	160.629
		TOTAL	**67.687**	**28.724**	**96.411**		**662.977**
	1	BOJACÁ	1.517	538	2.055	12.189	12.189

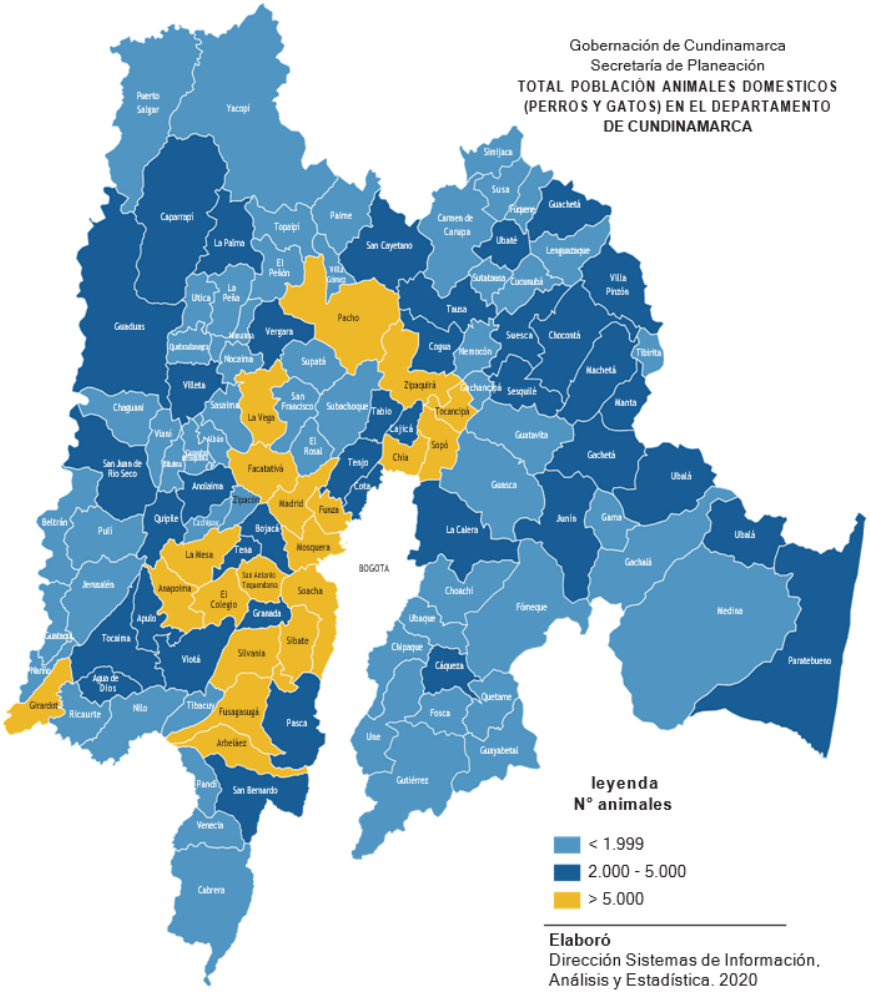
SABANA OCCIDENTE	2	EL ROSAL	2.285	995	3.280	26.052	26.052
	3	**FACATATIVÁ**	8.226	4.122	12.348	171.926	171.926
	4	FUNZA	9.861	6.642	16.503	115.217	115.217
	5	MADRID	10.317	6.344	16.661	139.005	139.005
	6	MOSQUERA	9.487	6.048	15.535	155.479	155.479
	7	SUBACHOQUE	1.387	536	1.923	18.064	18.064
	8	ZIPACÓN	958	280	1.238	5.615	5.615
	TOTAL		**44.038**	**25.505**	**69.543**		**643.547**
SOACHA	1	SIBATÉ	4.481	1.796	6.277	41.054	41.054
	2	**SOACHA**	45.534	33.084	78.618	806.253	806.253
	TOTAL		**50.015**	**34.880**	**84.895**		**847.307**
SUMAPAZ	1	ARBELÁEZ	3.073	1.159	4.232	12.598	12.598
	2	CABRERA	1.110	438	1.548	5.678	5.678
	3	**FUSAGASUGA**	13.402	5.547	18.949	170.450	170.450
	4	GRANADA	1.763	719	2.482	8.478	8.478
	5	PANDI	1.338	717	2.055	5.984	5.984
	6	PASCA	1.792	693	2.485	10.870	10.870
	7	SAN BERNARDO	1.374	441	1.815	10.020	10.020
	8	SILVANIA	3.723	1.502	5.225	26.173	26.173
	9	TIBACUY	1.180	412	1.592	5.177	5.177
	10	VENECIA	1.325	577	1.902	5.033	5.033
	TOTAL		**30.080**	**12.205**	**42.285**		**260.461**
TEQUENDAMA	1	ANAPOIMA	3.538	1.677	5.215	17.713	17.713
	2	ANOLAIMA	3.359	1.591	4.950	16.554	16.554
	3	APULO	2.210	1.051	3.261	9.885	9.885
	4	CACHIPAY	2.316	966	3.282	11.993	11.993
	5	EL COLEGIO	4.596	2.374	6.970	29.077	29.077
	6	**LA MESA**	5.303	2.480	7.783	40.004	40.004
	7	QUIPILE	1.661	705	2.366	7.364	7.364
	8	SAN ANTONIO TEQ	1.842	716	2.558	14.259	14.259
	9	TENA	2.724	1.241	3.965	11.583	11.583
	10	VIOTÁ	4.176	2.187	6.363	15.739	15.739
	TOTAL		**31.725**	**14.988**	**46.713**		**174.171**
UBATÉ	1	CUCUNUBÁ	1.359	573	1.932	9.178	9.178
	2	FUQUENE	1.391	377	1.768	5.844	5.844
	3	GUACHETÁ	2.815	622	3.437	16.018	16.018

	4	LENGUAZAQUE	1.743	1.059	2.802	12.113	12.113
	5	CARMEN DE CARUPA	1.455	1.837	3.292	8.995	8.995
	6	SIMIJACA	2.327	967	3.294	15.634	15.634
	7	SUSA	1.890	602	2.492	7.744	7.744
	8	SUTATAUSA	1.778	509	2.287	7.163	7.163
	9	TAUSA	1.999	602	2.601	9.711	9.711
	10	**UBATÉ**	4.598	2.117	6.715	52.218	52.218
	TOTAL		**21.355**	**9.265**	**30.620**		**144.618**
TOTAL			**372.799**	**181.513**	**554.312**		**3.538.669**

A continuación, se muestra un mapa de la población canina y felina en el departamento de Cundinamarca para el 2.019

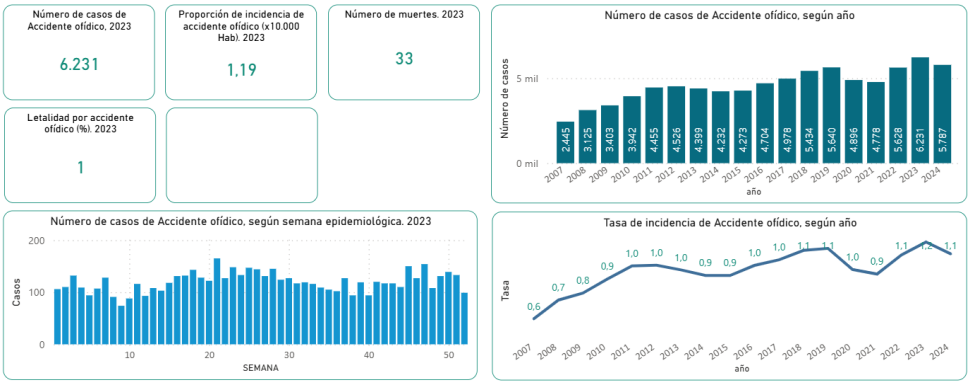
MAPA POBLACIÓN DE CANINOS Y FELINOS EN CUNDINAMARCA. 2019.

Carrera 30 # 48-30 Edificio portal de Belalcázar
Sede Administrativa – local 17
Teléfono: 2411990 – 3058031158
proteccionybienestaranimal@cundinamarca.gov.co
Bogotá D.C.



Fuente: Ministerio de Salud. Subdirección de Salud Ambiental. 2019.

De acuerdo con el sistema Nacional de Vigilancia en Salud Pública – SIVIGILA, en los datos actualizados que corresponden al año 2.023. A nivel nacional los accidentes ofídicos llegan a los 6.231 casos, donde la proporción de incidentes de accidentes ofídicos (x10.000 habitantes) es de 1,19 y se registran 33 muertes, a continuación, se muestra una imagen del número de casos según el año.



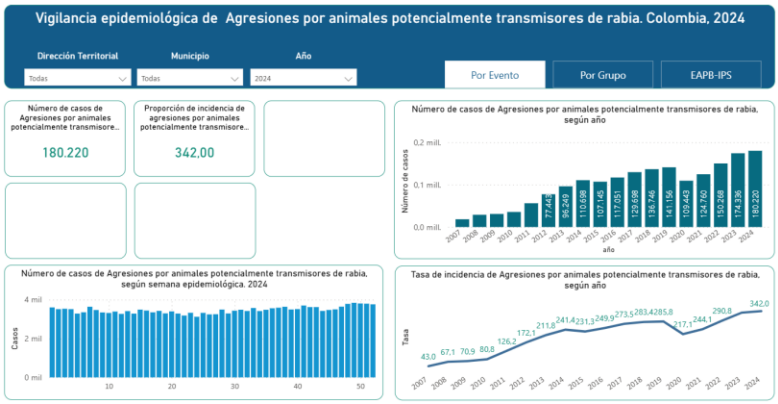
Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

Para el departamento de Cundinamarca en accidente ofídico en el año 2.024 presenta 105 casos y cero muertes. En la siguiente grafica se muestra el número de casos de accidentes ofídicos según año. Se evidencia un relativo aumento entre el 2.021 al 2.024.



Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

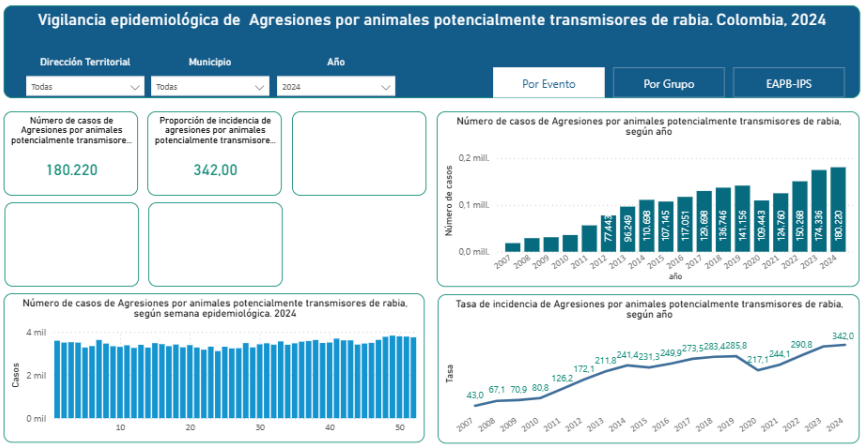
En cuanto al reporte de vigilancia epidemiológica de agresiones por animales potencialmente transmisores de rabia para el año 2.024 en Colombia se presentaron 180.220 casos, en la siguiente gráfica se muestra el aumento exponencial a nivel nacional de la ocurrencia de estas agresiones.



Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

De acuerdo a SIVIGILA, en los datos más actualizados que corresponden al año 2.024, el departamento de Cundinamarca es el tercer departamento a nivel nacional con más reportes de agresiones por animales, perros y gatos, potencialmente transmisores de Rabia, con 14.978 casos.

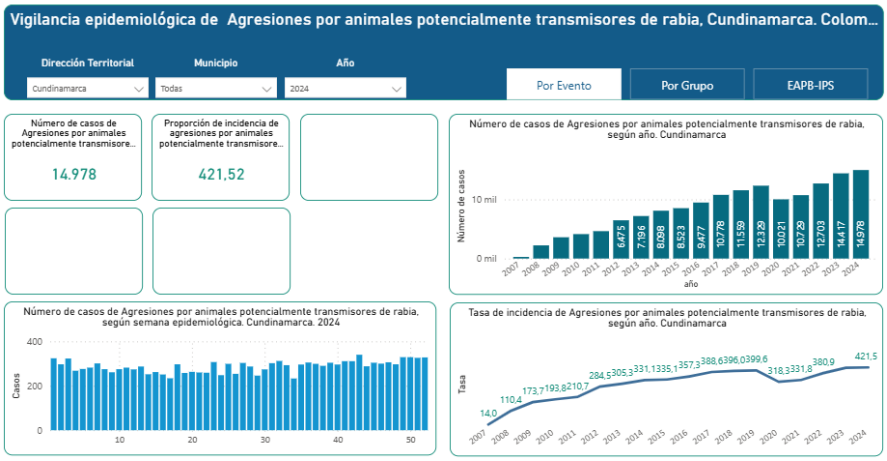
Reporte: Datos históricos 2007 - 2024



Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

Para el departamento de Cundinamarca, y como se mencionaba presento 14.978 número de casos de agresiones, además se evidencia en la siguiente grafica un aumento exponencial.

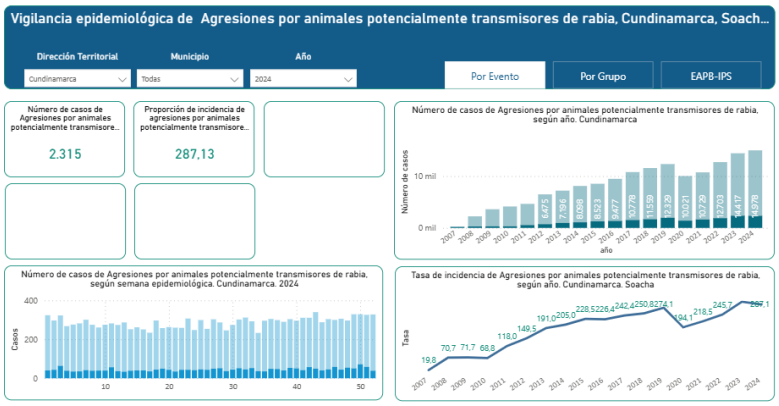
Reporte: Datos históricos 2007 - 2024



Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

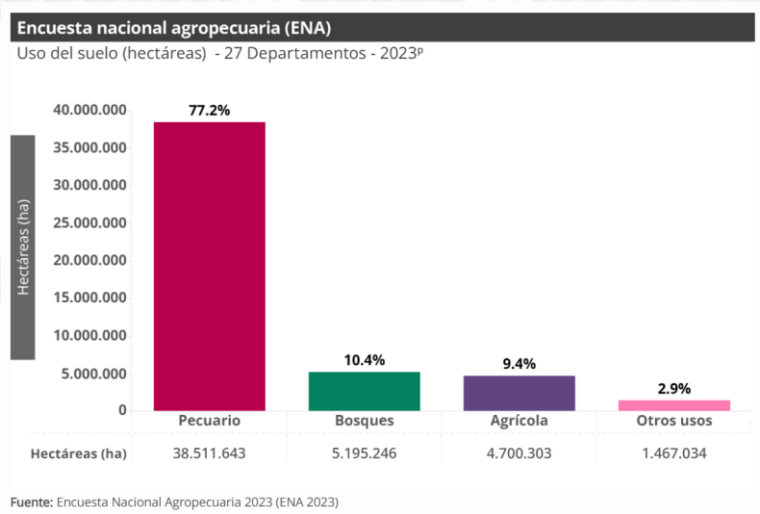
En el departamento el municipio donde se presenta el mayor número de casos es Soacha con 2.315, le sigue Chía con 731 casos, y de tercer puesto se encuentra Fusagasugá con 727

Reporte: Datos históricos 2007 - 2024



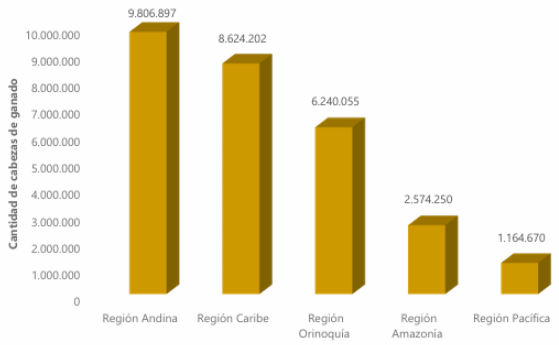
Fuente: portal SIVIGILA del Instituto Nacional de Salud

De acuerdo a la encuesta nacional agropecuaria – ENA del 2.023 indicó que, el total del uso del suelo, en los 27 departamentos, fue de 49.874.226 hectáreas. Predominó el uso pecuario con 38.511.643 hectáreas y una participación del 77,2%, seguido de los bosques con 5.195.246 hectáreas (10,4%), el uso agrícola con 4.700.303 hectáreas (9,4%) y otros usos con 1.467.034 hectáreas (2,9%).



Dentro del boletín técnico de la encuesta ENA, en la actividad pecuaria del año 2.023 en el inventario de ganado bovino el total de cabezas de ganado bovino fue de 28.410.074 cabezas. La región con mayor número de cabezas fue la Región Andina con 9.806.897 (34,5%), seguida de la Región Caribe con 8.624.202 (30,4%), la Orinoquía con 6.240.055 (22,0%) y la Amazonía (Debe recordarse que en esta publicación no se incluyen los departamentos de Amazonía, Guainía, Guaviare, Vaupés, ni Chicó.) con 2.574.250 (9,1%). La Región Pacífica presentó el menor número de cabezas con 1.164.670 y una participación del 4,1%.

Gráfico 15. Cantidad de cabezas de ganado bovino, por región
Total 27 departamentos
2023



Fuente: DANE, ENA.
P cifras provisionales.
Notas:
- Región Andina: Antioquia, Boyacá, Caldas, Cundinamarca, Huila, Norte De Santander, Quindío, Risaralda, Santander, Tolima.
- Región Caribe, Atlántico, Archipiélago De San Andrés, Bolívar, Cesar, Córdoba, La Guajira, Magdalena, Sucre.
- Región Pacífica, Cauca, Nariño, Valle Del Cauca.
- Región Orinoquía, Arauca, Casanare, Meta, Vichada.
- Región Amazonia, Caquetá, Putumayo.

En 2.023, los departamentos con mayor número de cabezas fueron Antioquia, Meta, Casanare, Caquetá, Córdoba y Cesar con 3.172.473, 2.382.192, 2.304.387, 2.264.465, 2.254.543 y 1.693.003 cabezas y una participación del 11,2%, 8,4%, 8,1%, 8,0%, 7,9% y 6,0% respectivamente.

Durante 2.023, la clasificación por sexo del ganado bovino en el territorio nacional presentó la siguiente distribución: hembras 59,8% con 16.975.685 cabezas y machos 40,2% con 11.434.388 cabezas.

En rangos de edades, el grupo etario que mayor participación presentó dentro de la categoría de machos fue la de menores de 2 años con 6.106.817 cabezas (53.4%); mientras que, en las hembras, fueron las mayores de 2 años las que tuvieron una mayor participación con 11.375.658 cabezas (67,0%).

Cuadro 3. Cantidad de cabezas de ganado bovino y participación, por rangos de edad, según sexo
Total 27 departamentos
2023P

Sexo	Rango de edad	Cabezas	Cve	IC95%±	Participación del grupo etario por sexo (%)	Participación por sexo (%)
	Total cabezas	28.410.074				100,0
	Total machos	11.434.389	4,41	988.365		40,2
Machos	Menores de 2 años	6.106.817	5,29	633.174	53,4	
	Mayores de 2 años	5.327.572	6,26	653.437	46,6	
	Total hembras	16.975.685	3,62	1.204.772		59,8
Hembras	Menores de 2 años	5.600.027	3,86	423.538	33,0	
	Mayores de 2 años	11.375.658	3,92	873.590	67,0	

Fuente: DANE, ENA.
P cifras provisionales.
Cve: coeficiente de variación, es un indicador del nivel de precisión.
IC95%± Intervalo de confianza al 95%

Según el Censo Pecuario año 2.024 del ICA menciona lo siguiente:

- **CENSO BOVINO EN COLOMBIA**

La población bovina en el país está distribuida en 638.941 predios y totaliza 29.194.104, lo cual representa una reducción del 1,5%, respecto a 2.023.

El ganado bovino se concentra principalmente en los departamentos de Antioquia (11%), Meta (8%), Casanare (8%), Córdoba (8%), Caquetá (7%), Bolívar (6%), Cesar (6%), Magdalena (5%), Santander (5%) y Cundinamarca (5%) los cuales representan el 75% del total de la población.

El número de predios a nivel nacional se incrementó en 1,9%, respecto al total de predios del año anterior, a diferencia de la disminución en el número total de cabezas de ganado bovino. De los 636.352 predios en el país, el 57% se concentra en siete departamentos del país, de Boyacá (13%), Cundinamarca (12%), Antioquia (10%), Nariño (7%), Santander (6%), Córdoba (5%) y Tolima (4%). En cuanto a los departamentos de Cauca (3%), Caquetá (3%), Casanare (3%), Meta (3%), Bolívar (3%), Norte de Santander (3%) y Sucre (3%) representan el 18% del total de predios en el país.

- **CENSO PORCINO EN COLOMBIA**

Para el censo de porcinos las cifras se presentan por tipo de explotación: traspatio, comercial familiar, comercial industrial y producción tecnificada, y por categoría del porcino: hembras de cría, hembras de reemplazo, machos reproductores, y una categoría que agrupa los porcinos de levante y ceba*. En la implementación de esta metodología, el ICA adopta como fuente principal, la información recolectada de productores y tenedores de cerdos del Programa Nacional de Vacunación e Identificación de porcinos contra la Peste Porcina Clásica, ejecutado por Porkcolombia, con recursos del Fondo Nacional de la Porcicultura, es así como en el desarrollo de las visitas a las granjas porcícolas y predios con presencia de porcinos, a lo largo del año, se adelanta la vacunación e identificación de los animales. Los resultados de esta labor son la fuente principal para la determinación de los inventarios de predios y de porcinos existentes en el país.

El número total de predios es de 192.675 en todo el país, de los cuales el 79% (152.069) son predios traspatio, el 19% (35.797) comercial familiar, el 2% (4.025) predios porcinos comercial industrial y el restante, 0.4% (784) a granjas de producción tecnificada.

El número total de animales censados es de 10.639.149, de los cuales el 62% son animales de predios de producción tecnificada, el 17% porcinos en predios comercial industrial, el 12% de la población porcina en comercial familiar y el 9% son animales de traspatio.

El 64,3% del total de la población porcina del país se concentra en seis departamentos, Antioquia (33%), Valle del Cauca (13%), Cundinamarca (8%), Meta (7%), Córdoba y Sucre (4%).

- **CENSO AVIAR EN COLOMBIA**

La población aviar en el país está distribuida en 468.066 predios de los cuales 462.034 (99%) son predios de traspatio y los restantes 6.032(1%) corresponden a predios de engorde, levante, postura y material genético o reproductoras (predios tecnificados), disminuyendo 1,2% en comparación al año anterior.

El número de aves totalizadas es de 208.331.156, disminuyendo el 3,1%, respecto a 2023, de las cuales el 96%, 199.031.769 corresponden a aves de predios tecnificados y el restante 4%, un total de 9.299.387 son aves de traspatio.

El 79% del total de la población aviar del país se concentra en siete departamentos, Santander (22%), Valle del Cauca (21%), Cundinamarca (18%), Antioquia (5%) Quindío (5%), Atlántico (4%) y Cauca(4%).

El 74% de los 468.066 predios con presencia de aves de corral en el país, se ubican en los departamentos de Antioquia (21%), Córdoba (9%), Norte de Santander (9%), Cauca (6%), Santander (5%), Meta (4%), Sucre (4%), Caquetá (4,0%), Cundinamarca (4%), La Guajira (4%), y Nariño (4%).

- **CENSO EQUINO EN COLOMBIA**

La información censal de equinos incluye el reporte del número de hembras, machos y población total.

La población de equinos en Colombia totaliza 1.482.286 animales, de los cuales 753.897 son hembras, que corresponden al 51,% son hembras y los restantes 728.389, el 49%, son machos.

Los equinos en el país están ubicados principalmente en los departamentos de Antioquia (17%), Córdoba (7%), Cauca (7%), Cundinamarca (7%), Bolívar

(7%), Tolima (6%), Meta (5%) Casanare (5%), Cesar (5%), Santander(4%), Boyacá (4%) Magdalena (4%) y Caquetá (4%), acumulando así estos 13 departamentos, el 82% del total de equinos del país para este año.

Según estudios del DANE y firmas privadas se puede llegar a la conclusión de un aumento de personas con animales de compañía, Colombia ha ido incrementando progresivamente desde hace cinco años, de la siguiente forma: en el 2019, el 47% de los hogares colombianos tenían animales de compañía; en 2020, el 48%; y en 2.021, el 49%. Pero el mayor aumento se dio en los últimos tres años, en los que ha existido una subida de hasta ocho puntos porcentuales. Así: en 2.022, el 56% de las casas en Colombia tuvieron a un peludo y en el 2.023 y 2.024 el 57%.

GESTIÓN DEL IPYBAC

Acciones de Implementación de Política Publica

En 2.024, a través del proyecto denominado Implementación de Acciones de Política Pública de Protección y Bienestar Animal en El Departamento de Cundinamarca, se han logrado llegar a los territorios municipales desde las diferentes metas con Jornadas de Bienestar Animal, Asistencia Técnica e Insumos, mejorando significativamente la relación Humano-Animal y reduciendo actos de crueldad, control poblacional y crueldad en las comunidades beneficiadas. A continuación, se detallan los logros obtenidos y los proyectos en curso.

El IPYBAC ha representado al departamento de Cundinamarca en eventos de impacto a nivel nacional: 3er conversatorio regional: por una justicia transformadora, en la ciudad de Leticia, el X Encuentro Internacional de Semilleros de Investigación 2024, en el municipio de Facatativá, COP 16 como ponente e invitado en la ciudad de Cali; presentando las experiencias en protección y Bienestar Animal.

En el 2.025, el IPYBAC consolidó avances significativos en la implementación de la Política Pública de Protección y Bienestar Animal, evidenciando desarrollos en los tres ejes estratégicos: gobernanza, vínculo humano–animal y gestión del conocimiento. Se llevaron a cabo más de 10.000 esterilizaciones en más de 80 municipios, más de 80 jornadas de atención médica veterinaria, se fortaleció la capacidad operativa de más de 40 entidades mediante dotación especializada y se impulsaron procesos de formación sobre normativa PYBA dirigidos a instituciones territoriales y actores clave. Asimismo, se reactivaron las Mesas Provinciales de Protección y Bienestar Animal, llevando a cabo las sesiones ordinarias en las 15 provincias; en estas mesas provinciales se eligieron algunos representantes para la mesa departamental, y se avanzó en la estructuración de prototipos de infraestructura PYBA escalables a los municipios del departamento.

En materia de vínculo humano–animal y gestión del conocimiento, se implementaron estrategias pedagógicas sobre tenencia responsable, convivencia y conceptos como “Una salud” y “Un solo bienestar”, además de procesos de cultura ciudadana con alcance departamental. Se fortaleció la articulación con gremios productivos y entidades ambientales, así como el acompañamiento técnico a municipios en la formulación de sus propias políticas PYBA. Adicionalmente, se avanzó en la creación del Observatorio PYBA de Cundinamarca mediante la elaboración de su estructura conceptual, bases jurídicas, plan de acción y repositorio, al tiempo que se proyectaron alianzas estratégicas y acciones conjuntas con el Observatorio del Instituto Distrital de Protección y Bienestar Animal para fortalecer la medición, el análisis y la evaluación del impacto de la política pública.

Para el año 2.024 el IPYBAC en el marco de la atención de urgencias veterinarias atendió a cerca de 20 animales, animales que proveían de los municipios del departamento, donde en su mayoría correspondía a urgencias ortopédicas derivado de accidentes o incidentes de tránsito o con automotores. Donde el IPYBAC invirtió más de $115.000.000 de pesos.

Para el año 2.025 el IPYBAC en el marco de la atención de urgencias veterinarias atendió a cerca de 40 animales, de los cuales provenían de los municipios del departamento. El IPYBAC ha invertido más de 200 millones de pesos.

Fortalecimiento del vínculo Humano Animal

A través de este proyecto, se ha fomentado una cultura empática que respete a toda forma de vida, articulando con los grupos de valor, estrategias para atender y mitigar humanitariamente las problemáticas que involucran animales, mitigando los impactos negativos que se generan en las áreas de influencia a otras especies, ecosistemas y a la comunidad.

Acciones de protección ante la crueldad animal

En esta vigencia, se ha mitigado el problema de sobrepoblación de animales de compañía en condición de calle o vulnerabilidad principalmente, reconociendo que existen afectaciones de salud, convivencia, sanidad y bienestar animal lo que nos motiva a crear alianzas estratégicas con las entidades territoriales para tener mayor alcance y fortalecer los vínculos municipio-departamento.

Se dotaron a 41 entidades como cuerpos de Bomberos y Alcaldías municipales con Kit distribuidos de la siguiente manera: 10 kit para manejo de serpientes, 10 Kit rescate de animales, 6 Kit de rescate de abejas y 15 Kit de fortalecimiento Juntas Defensoras de Animales. La inversión total fue de aproximadamente $274 millones. Se ha gestionado con entidades del sector privado $137 millones en donación de alimento concentrado beneficiando a 18 municipios en el departamento. (Meta 038)

Para el 2.024, se han abordado principalmente 8 temas de interés: Manejo Humanitario de Poblaciones Vulnerables, Manejo Humanitario de Poblaciones Ferales y Semiferales, Diseño y Funcionamiento de Cetros de Bienestar Animal, Ruta Normativa para las situaciones que involucren animales, Dirección en compilación de Documentación requerida para fomentar el bienestar animal, Ruta Técnica para las situaciones que involucren animales, Acompañamientos Presencial en asesoría técnica en casos de Bienestar Animal, Fortalecimiento Institucional en protección y el bienestar animal y Sensibilización Ciudadana en protección y el bienestar animal; para llevar Asistencia Técnica a las entidades privadas y entidades territoriales; llegando a 81 municipios del departamento, las asistencias técnicas se realizan a través de diferentes modalidades, impactando a un total de 972 usuarios con 332 asistencias técnicas, se detalla la distribución de las atenciones: medios virtuales representa el 75%, atención en oficina 1,2% y atención en campo alcanzó el 23,8% del total de las asistencias realizadas.

Se logra para el año 2.024 la firma del Decreto Ordenanzal 456, donde se establecen los lineamientos técnicos y jurídicos para la construcción de las rutas de maltrato animal en cada municipio, esto al igual en armonía con la Ley Ángel posterior sancionada.

De acuerdo con la normatividad y al equipo técnico u jurídico que tiene le IPYBAC con sus funcionarios de planta más las contrataciones se ha logrado que el 93% de los municipios cuentan con ruta de maltrato animal, una herramienta para fortalecer la atención y las respuestas ante presuntos casos de maltrato animal que se presentan en el departamento. Es aquí donde las entidades de acuerdo con sus competencias y obligaciones legales deben articularse para dar una respuesta eficaz y efectiva.

Proyectos en Curso:

- Actualmente, estamos ejecutando un convenio interadministrativo con la alcaldía de Facatativá donde se pretende adquirir una unidad móvil quirúrgica para la atención medico veterinaria del municipio.
- El IPYBAC vienen acompañando a los municipios de Fusagasugá, Cajicá, Soacha entre otros, en la consolidación de los proyectos de construcción, adecuación de centros para la atención de animales.
- Fortalecer el apoyo a las juntas defensoras de animales en los 116 municipios, donde se viene prestando una asistencia técnica en la actualización y puesta en marcha de cada una.
- Continuar el programa de urgencias veterinarias para este año, brindando una atención medico veterinaria para los animales más vulnerables del departamento.
- Continuar la asistencia legal a los 116 municipios con respecto a la expedición y ejecución de las rutas de maltrato animal que dicta las ley ángel.
- El instituto en el marco del fortalecimiento del bienestar animal abrió convocatoria en el 2.025 para la cofinanciación de jornadas de esterilización, en esta convocatoria se presentaron 15 municipios, el IPYBAC firmo con 13 municipios para realizar más de 7.500 esterilizaciones, por parte de los municipios se invirtieron un total de $525.704.000 y por parte del IPYBAC en especie un valor total de $375.5000.000. Convenios que continuaran este año en ejecución.
- Culminar la expedición y divulgación de los diferentes protocolos y procedimientos que se encuentran en formulación.
- Culminar la puesta en marcha del observatorio en protección y bienestar animal del departamento.

Las diferentes modalidades de atención permitieron ajustarse a las necesidades particulares de los beneficiarios, optimizando tanto el alcance como el impacto de la asistencia técnica ofrecida. Este esfuerzo refleja el compromiso del IPYBAC en atender las necesidades específicas de las entidades y en asegurar la ejecución efectiva de los proyectos de las mismas y de los municipios del departamento; se puede analizar, que los beneficiados son 100% de entidades externas, que están ubicadas en el territorio cundinamarqués.

Adicionalmente se tendrá en cuenta el índice de necesidades básicas insatisfechas – NBI para priorizar la oferta de servicios en el departamento.

La subgerencia de Bienestar animal tiene 6 líneas de acción que requieren apoyo durante su ejecución en la elaboración de protocolos, formatos, procedimientos, Actas e informes y realizar visitas de verificación y diagnóstico de problemáticas por sobrepoblación de animales, posibles casos de maltrato, cirugías de esterilización y atención medica veterinaria en brigadas o visitas a refugios, realizar sensibilizaciones y capacitaciones que promuevan la tenencia responsable de animales de compañía. Y como 6ta línea y que fue asignada mediante la resolución 007 por parte de la Secretaria de Agrocampesinado, la delegación de la participación en las juntas defensoras de animales de acuerdo a la Ley 5 de 1.972. El Subgerente junto a su equipo técnico y jurídico han asistido a más de 100 comités de JDA, y se han realizado cerca de 80 asistencias técnicas y jurídicas.

Todas estas acciones están encaminadas a la protección, la defensa y el respeto hacia los animales, basados en el concepto de "un solo Bienestar", con base en la política de protección y Bienestar Animal y en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales que regulan la materia.

El Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca requiere contratar personal capacitado y con experiencia, para conformar un equipo de trabajo idóneo para operativizar los programas de cada una de las líneas de acción en el territorio, dando cumplimiento a sus funciones y competencias.

Ahora bien, en relación a la fijación del plazo de ejecución contractual a través de los contratos de prestación de servicios, el Consejo de Estado por medio de su sentencia de unificación por importancia jurídica, de fecha nueve (9) de septiembre de dos mil veintiuno (2021), la cual abarca la temporalidad en la contracción estatal y limita estrictamente el contenido del numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

Para lo cual, la argumentación relacionada a las características de la temporalidad, cabe resaltar que estas actividades estas relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad, de tal manera no cabe mediante sus funciones la cobertura indefinida de necesidades permanentes o recurrentes de esta.

Así lo ha interpretado la Corte Constitucional, al precisar que el objeto del contrato de prestación de servicios está conformado por la realización temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada.

Al efecto, la Sala unifica el sentido y alcance del "plazo estrictamente indispensable" como aquel que aparece expresamente estipulado en la minuta del contrato de prestación de servicios.

En ese orden de ideas, la temporalidad y excepcionalidad de la contratación son la esencia de este tipo de contratos. Con base a esto, lo indispensable se entiende enteramente a la necesidad, esto es, lo que forzosamente debe hacerse o realizarse, y que no se puede prescindir de ello para alcanzar un fin determinado.

Conforme a la jurisprudencia citada, se finiquita indicando que el término de ejecución de los contratos de prestación de servicios, además de ser un elemento accidental de cada convención el cual las partes en un principio pueden pactar libremente, cuando se trate de la tipología contractual estatal, dicho plazo debe obedecer a un análisis minucioso y particular que efectúa la entidad de acuerdo con las necesidades de celebración de cada contrato de prestación de servicios que pretenda suscribir.

De acuerdo con la certificación expedida por la subgerencia Administrativa, que hace constar que revisada la planta de personal adoptada mediante Acuerdo Nº 003 de 2.020 y el manual especifico de funciones requisitos y competencias contenidas en la Resolución 001 de 2.021, no existe en la planta global personal profesional suficiente y disponible que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio.

Se requiere la contratación de un profesional que se encargue de prestar los servicios profesionales en medicina veterinaria para la atención y seguimiento técnico en las jornadas y actividades misionales relacionadas con la protección y el bienestar de los animales del departamento.

Aunado lo anterior se justifica la necesidad de contar con este tipo de profesionales ya que el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca – IPYBAC desarrolla de manera permanente jornadas y actividades misionales orientadas a la protección, atención y bienestar de los animales en los diferentes municipios del departamento. Estas acciones requieren acompañamiento técnico especializado que garantice la adecuada atención veterinaria, el cumplimiento de los lineamientos institucionales y la aplicación de los criterios de bienestar animal establecidos por la normatividad vigente.

La contratación de un Profesional en Medicina Veterinaria permitirá fortalecer la atención, valoración, seguimiento técnico y apoyo clínico durante el desarrollo de las jornadas y actividades misionales del Instituto. Su formación profesional resulta fundamental para garantizar la correcta ejecución de los procedimientos, la identificación oportuna de riesgos y la adecuada atención de los animales beneficiarios de los programas institucionales.

Asimismo, la vinculación de este perfil contribuye al cumplimiento de las metas institucionales, al permitir una adecuada distribución de las cargas de trabajo del equipo veterinario y técnico del IPYBAC. Este apoyo resulta especialmente relevante en jornadas territoriales, operativos y actividades de alta demanda, donde se requiere una respuesta oportuna y técnica por parte del Instituto.

Finalmente, la necesidad de este servicio no puede ser atendida de manera suficiente con el personal de planta, debido al volumen de jornadas y actividades misionales que se desarrollan en el territorio y a la demanda de atención veterinaria especializada. En consecuencia, la contratación de un Profesional en Medicina Veterinaria se justifica como una medida necesaria para garantizar la calidad, continuidad y eficacia de las acciones de protección y bienestar animal adelantadas por el IPYBAC.

En virtud de lo mencionado, se justifica y se recomienda la contratación de un profesional en medicina veterinaria para la prestación de servicios profesionales para los diferentes procesos y procedimientos del área de la subgerencia de bienestar animal del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca -IPYBAC.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICANDO CON EL TERCER NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

Objeto	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES EN MEDICINA VETERINARIA PARA LA ATENCIÓN Y SEGUIMIENTO TÉCNICO EN LAS JORNADAS Y ACTIVIDADES MISIONALES RELACIONADAS CON LA PROTECCIÓN Y EL BIENESTAR DE LOS ANIMALES DEL DEPARTAMENTO.

Para la clasificación de los bienes y servicios, objeto de este proceso se tuvo en cuenta la guía para la codificación de bienes y servicios expedida por Colombia Compra Eficiente; en consecuencia, son los siguientes:

ITEM	CODIGO UNSPSC	TRANSLATION NAME	UNIDAD DE MEDIDA
1	70122005	Servicios de medicación preventiva de salud animal	

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

Descripción Técnica del Objeto a contratar	N/A

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Justificación

Para determinar el valor del presupuesto oficial se tuvo en cuenta la Resolución No. 004 del 13 de enero de 2.026, por medio de la cual se adopta la tabla de perfiles y honorarios, como referente para determinar los honorarios y remuneración de servicios técnicos de los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión del Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca - IPYBAC.

Revisada la tabla de honorarios del IPYBAC, frente al perfil requerido para satisfacer la necesidad de la Entidad, se logró verificar que tratándose de contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión de la Entidad, que revistan particular complejidad y especialidad, podrá la dependencia solicitante de la contratación, utilizar otras referencias de mercado adicionales a la tabla prevista en la presente Resolución, para determinar el valor de los honorarios o servicios. De este hecho y del análisis correspondiente, se deberá dejar constancia en el estudio previo, con los soportes a que haya lugar

PERFIL	POSTGRADO	EXPERIENCIA RELACIONADA EXIGIDA	RANGO MENSUAL DE HONORARIOS 2.026
Título profesional, matricula o tarjeta profesional en los casos que aplique	Título de especialización	De 0 a 10 meses de experiencia profesional	$ 6.312.306

	Que, de acuerdo con el perfil requerido en el presente estudio, el mismo se encuentra dentro de los rangos de pago de honorarios establecidos por la entidad. Adicionalmente, el valor de la presente contratación se sustenta con el documento de propuesta presentado por el futuro contratista, en el cual establece el valor de los honorarios que la Entidad deberá cancelar por las actividades que se contratarían. Así las cosas, se anexa al presente estudio previo el mencionado documento el cual forma parte integral de los estudios y documentos previos como del contrato que se llegue a celebrar.
Valor	DIECISEIS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($ 16.500.000) M/CTE incluidos todos los impuestos, gravámenes departamentales y demás costos directos e indirectos a que haya lugar
Forma de Pago	Cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca, pagará al contratista el valor del contrato correspondiente al periodo de ejecución pactado por CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($5.500.000) M/CTE de la siguiente manera: 1) Un primer pago proporcional al valor de los honorarios mensuales, por los días de prestación efectiva del servicio, desde la fecha de inicio pactada en el acta que para tales efectos se suscriba y hasta el día 30 del mes correspondiente, si aplica. 2) Pagos sucesivos mensuales cada uno por el valor pactado para cada mes de servicio efectivamente prestado. 3) Un último pago, proporcional al valor de los honorarios mensuales por los días efectivos de prestación de servicio del último mes de ejecución. Estos pagos serán cancelados previa radicación de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y obligaciones expedida por el(a) supervisor(a), los informes de ejecución del contratista y el recibo de pago de los aportes en salud, pensión y ARL, de acuerdo en lo señalado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, ley 1562 de 2012 y demás normas que reglamentan la materia
5. PLAZO Y VIGENCIA DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	
Plazo	El plazo del presente Contrato será de TRES (03) MESES**,** contado el mismo a partir de la suscripción del acta de inicio, previo el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **PARÁGRAFO:** Así mismo, para la orden de inicio será requisito la afiliación a la ARL del (la) contratista de conformidad con lo previsto en el artículo 6 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2.012.
6. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN	

NÚMERO CDP	2026000113
RUBRO	2320202008
NOMBRE	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION
FECHA	18/09/2026
VALOR	$ 16.500.000
EXPEDIDO POR	Bertha Judith Rojas Burgos – Subgerente de Asuntos Administrativos

7. PERFIL REQUERIDO

FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	Médico Veterinario o Médico Veterinario Zootecnista.
	POSGRADO	Título de Especialización
EXPERIENCIA	**GENERAL**	De 0 a 10 meses de experiencia profesional.
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

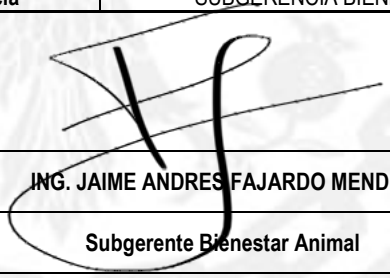
8. EQUIVALENCIAS		
FORMACIÓN ACADÉMICA	**BÁSICA PRIMARIA**	N/A
	SECUNDARÍA	N/A
	PREGRADO	N/A
	POSGRADO	N/A
EXPERIENCIA	**GENERAL**	N/A
	ESPECIFICA	N/A
REQUISITOS ADICIONALES	N/A	

9. LICENCIAS, PERMISOS Y/O AUTORIZACIONES
Para los profesionales cuya reglamentación normativa de la profesión así lo establezca, se deberá adjuntar la Matrícula o Tarjeta profesional vigente.

10. *ANÁLISIS DE RIESGO*	
Valoración del riesgo	Para la identificación Riesgos en la presente contratación se tuvo en cuenta la clasificación de clase, fuente, etapa del proceso y tipo de riesgo definidos en el "Manual para la identificación y Cobertura del riesgo en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente el cual se puede verificar en el documento Anexo.
Garantías	Según lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.6 del Decreto 1082 de 2015 NO OBLIGATORIEDAD DE GARANTÍAS, en la contratación directa la exigencia de garantías en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del mismo decreto, no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos. Así las cosas, la entidad presenta las siguientes justificaciones: 1) mediante las estipulaciones contractuales y obligaciones específicas la entidad encaminará al contratista al cumplimiento efectivo del objeto contractual pactado 2) una vez suscrito el contrato, el(la) Ordenador(a) del Gasto designará un supervisor que garantizará mediante el ejercicio de sus facultades la efectiva prestación del servicio, garantizando así la calidad del servicio 3) Por la tipología contractual, y por la ejecución en la cual no confluyen aspectos externos que puedan afectar gravemente la ejecución del mismo, no requiere pólizas. Teniendo en cuenta lo enunciado anteriormente, el Instituto no solicitará al Contratista la expedición de las garantías que amparen la ejecución del presente contrato.
Indemnidad	**EL(A) CONTRATISTA** mantendrá libre al INSTITUTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en el presente contrato.

11. CONDICIONES CONTRACTUALES	
Obligaciones Generales del Contratista	1) Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del objeto contractual. 2) Cumplir con el objeto contractual. 3) Atender las sugerencias y condiciones establecidas por el supervisor y/o interventor del contrato y todas las observaciones y requerimientos relacionados con el cumplimiento de las obligaciones contractuales. 4) Presentar actas e informes de ejecución contractual a que haya lugar, al supervisor del contrato, en los casos que aplique. 5) Responder pecuniariamente por los elementos y bienes muebles de propiedad del Instituto que se le entreguen de manera transitoria, hasta finalizar el contrato. Para tal efecto, suscribirá las actas de recibo y entrega respectivas. 6) Presentar los informes mensuales de ejecución de actividades y al finalizar el plazo de la ejecución del contrato, entregar un informe pormenorizado de las actividades desarrolladas y de los logros obtenidos en la ejecución del contrato. 7) Devolver todos los elementos que sean suministrados por el Instituto para la ejecución de objeto del contrato, una vez finalizado el mismo, en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso. 8) El contratista será el único responsable del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley. 9) Diligenciar el formato único de hoja de vida formato expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública. 10) Encontrarse afiliado al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y Riesgos Laborales) al momento de la suscripción del contrato, de conformidad con las disposiciones legales vigentes y presentar a la entidad de manera mensual los soportes de pago de los aportes respectivos. 11) Responder por la calidad el servicio prestado, de acuerdo a la normatividad aplicable. 12) Mantener informado al Supervisor del contrato de cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato. 13) Contar con el examen médico ocupacional de ingreso, (expedido por médico especialista en Salud Ocupacional) conforme lo establecido en el Art. 18 decreto 723 de 2013. 14) Para efectos de liquidación del contrato si hubiere lugar a ello, se deberá contar con el paz y salvo de documentación expedida por el

	funcionario/contratista competente de la administración documental del archivo general del Instituto. 15) El contratista autoriza la utilización de su correo electrónico a efectos de que la entidad comunique por ese medio cualquier circunstancia que afecte la debida ejecución del contrato según lo ordenado en la Ley 1437 de 2011. 16) Contar con los elementos de seguridad y protección, así como con los elementos de trabajo necesarios para la ejecución del objeto Contractual, especialmente los elementos personales de protección y bioseguridad necesarios para evitar la propagación del Covid 19. 17) Cumplir con los protocolos de bioseguridad de los inmuebles donde se va a prestar el servicio, especialmente en la Sede Administrativa de la entidad y demás sedes administrativas de la Gobernación de Cundinamarca. 18) En el informe final de ejecución, el contratista deberá adjuntar en copia digital todos los documentos y/o creaciones efectuadas para el cumplimiento del objeto contractual derivado de la ejecución del contrato 19) El Contratista se obliga a cumplir con la Ley General de Archivo en lo referente a las tablas de retención documental, para los documentos que en ejercicio de su función realice, tenga a su cargo o surjan de la relación contractual. 20)Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.
Obligaciones Específicas del Contratista	1. Realizar seguimiento y atención medico veterinaria de los animales atendidos por el IPYBAC, cuando así se requiera, de acuerdo con los protocolos y procedimientos, diligenciando los formatos, bases de datos y demás documentos establecidos por la entidad para tal fin. 2. Elaborar y o actualizar los protocolos, documentos, procedimientos e historias clínicas veterinarias y demás documentos que se requieran para la ejecución de sus actividades. 3. Apoyar el cargue, descargue, logística, mantener el orden, limpieza y desinfección de áreas, equipos, instrumental y materiales utilizados en la atención de los animales durante las jornadas realizadas por el IPYBAC. 4. Participar de las capacitaciones, reuniones, asistencias técnicas, socializaciones, sensibilizaciones, acciones y actividades dirigidas a funcionarios, autoridades locales y comunidad, en temas relacionados con bienestar, protección animal, salud pública veterinaria, entre otros de la misionalidad del instituto. Elaborando los documentos requeridos por el IPYBAC o las demás entidades para tal fin. 5. Apoyar y fomentar la adopción de animales de compañía, fortaleciendo y promoviendo el programa misional del instituto para asegurar que cada animal encuentre en hogar adecuado. 6. Brindar seguimiento especializado en los procesos imagenológicos requeridos por la entidad dentro del marco de la atención de urgencias veterinarias y desarrollo de actividades misionales. 7. Emitir conceptos e informes técnicos frente a los requerimientos de análisis imagenológicos requeridos por la entidad. 8. Cumplir con las demás actividades requeridas por la Subgerencia de Bienestar Animal y que se encuentren relacionadas con el objeto contractual.
Obligaciones del Instituto	**1)** Pagar al CONTRATISTA el valor del presente contrato en las condiciones pactadas. **2)** Ejercer la supervisión para verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones a que se compromete el(a) CONTRATISTA. **3)** Suministrar el(a) CONTRATISTA, la información y documentos que requiera para desarrollar el objeto contractual. **4)** Las demás que se deriven de la naturaleza del presente contrato y que surjan del desarrollo de este.
12. MULTAS CLAUSULA PENAL	
Multas:	En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por **EL (LA) CONTRATISTA, EL INSTITUTO** podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total de este contrato, por cada día de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el diez por ciento (10%) de su valor total. EL(LA) CONTRATISTA y el INSTITUTO acuerdan que el valor de las multas se descontará por EL INSTITUTO del saldo a favor del(la) CONTRATISTA si lo hubiere, previa imposición de la multa. **PARÁGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS**: El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente cláusula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Estas multas serán acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y, la indemnización de perjuicios que se ocasionen al **INSTITUTO** por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la cláusula penal pecuniaria.
Penal Pecuniaria:	**El (LA) CONTRATISTA** se obliga para con **EL INSTITUTO** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido

	en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL(LA) CONTRATISTA** autoriza expresamente al INSTITUTO con la simple suscripción del presente contrato, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley. **PARÁGRAFO TERCERO:** La cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios no cubiertos por la aplicación de dicha sanción. **PARÁGRAFO CUARTO:** La estimación del perjuicio se realizará de manera independiente a las multas u otro tipo de sanciones impuestas al(a) **CONTRATISTA** durante la ejecución del contrato.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO	
En cumplimiento del artículo 217 del Decreto 19 de 2012, mediante el cual se modificó el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales y/o Apoyo a la Gestión no será objeto de liquidación, salvo en los siguientes casos: **1)** Muerte del CONTRATISTA. **2)** Incapacidad permanente del CONTRATISTA. **3)** Incapacidad temporal del CONTRATISTA que afecte la ejecución adecuada del objeto contractual. **4)** Terminación anticipada por mutuo acuerdo. **5)** Cuando haya procedido la aplicación de la potestad exorbitante de terminación unilateral. **6)** Cuando se haya declarado la caducidad del contrato. **7)** Cuando se haya declarado el incumplimiento total del contrato. **8)** Cuando se haya pactado cesión de derechos patrimoniales de autor. **9)** Cuando existan recursos por liberar **10)** Demás factores que generen una terminación anómala de la ejecución del contrato.	
14. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:	
Son aplicables a este Contrato de Prestación de Servicios las cláusulas excepcionales de terminación, modificación e interpretación, previstas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.	
Supervisión y/o Interventoría	Las establecidas en el Manual de supervisión y/o interventoría adoptada por el Instituto de Protección y Bienestar Animal de Cundinamarca: **Nombre del Funcionario**: MIGUEL ACEVEDO ROMERO **Cargo**: LÍDER GESTIÓN DE BIENESTAR ANIMAL **Dependencia**: SUBGERENCIA BIENESTAR ANIMAL
Firma del funcionario requirente	
Nombre del funcionario requirente	**ING. JAIME ANDRES FAJARDO MENDEZ**
Cargo del funcionario requirente	**Subgerente Bienestar Animal**

MATRIZ DE RIESGOS

			IMPACTO				
	CALIFICACIÓN CUALITATIVA		Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio para las partes	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
	CALIFICACIÓN MONERATIA		Los sobre costos no representan más del uno por ciento (1%) el valor del contrato	Los sobre-costos no representan más del cinco por ciento (5 %) del valor del contrato	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco por ciento (5%) y el quince por ciento (15%) del valor del contrato	Incrementa el valor del contrato entre quince por ciento (15%) y el treinta por ciento (30%)	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%) del valor del contrato
	CATEGORIA	**VALORACIÓN**	**INSIGNIFICANTE**	**MENOR**	**MODERADO**	**MAYOR**	**CATASTROFICO**
			1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	Raro	1	2 (Bajo)	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)
	Improbable	2	3 (Bajo)	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)
	Posible	3	4 (Bajo)	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)
	Probable	4	5 (Medio)	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)
	casi cierto	5	6 (Alto)	7 (Alto)	8 (Extremo)	9 (Extremo)	10 (Extremo)

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Incumplimiento, o cumplimiento tardío, cumplimiento parcial de las obligaciones contractuales.	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto. 3. Afecta la imagen institucional del Instituto. 4. Castigo Presupuestal del Instituto.	3	5	3	Extremo
2	Especifico	externo	Ejecución	Operación	Accidente o enfermedad laboral durante y por el desarrollo	1. Posibles sanciones. 2. Impide la ejecución de actividades misionales y/o de apoyo del Instituto.	1	5	3	Medio

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
					del objeto contractual	3. Afecta la imagen institucional del Instituto.				

No.	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Responsable por implementar el tratamiento	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	Contratista	La Entidad Estatal deberá incluir en el contrato a suscribir la imposición de multa y cláusula penal.	1	4	5	Medio	Si	Entidad Estatal	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Informe del contratista al supervisor	Cada vez que se requiera el informe.
2	Entidad Estatal	El contratista deberá afiliarse a la Aseguradora de Riesgos Laborales por intermedio del Instituto, según lo dispuesto por la ley 1562 de 2012 y demás normas que la reglamenten.	1	2	3	Bajo	Si	Contratista	Una vez suscrita el acta de inicio del contrato	Una vez se realice el último pago o se suscriba el acta de liquidación del contrato (cuando a ello haya lugar)	Certificado de Afiliación a la Aseguradora de Riesgos Laborales y el certificado de los pagos Mensuales a la misma	Cada vez que se requiera